

RESOLUCIÓN No. 02-1837
(Bucaramanga, 14 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - UTS

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 909 del 2004, Decreto 1083 de 2015 y artículo 3 del Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece: *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados."*

Que, en el inciso segundo del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, se establece: *"Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Criterio Unificado No. 2 del 6 de agosto de 2025, actualizó el numeral 5° del Criterio Unificado *"Comisiones de Personal"* del 22 de mayo de 2018 y precisó que pueden participar como electores los servidores con derechos de carrera, los nombrados en provisionalidad, los de periodo fijo, los de libre nombramiento y remoción, los vinculados en plantas temporales y los que se encuentran en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, establece que el periodo de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección; así mismo, contempla que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que, mediante Resolución No. 02-1569 del 12 de noviembre de 2024, se designaron los representantes de la Institución y se conformó la Comisión de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander para el periodo 2024-2026, cuyos integrantes ejercerán sus funciones hasta el 14 de noviembre de 2026.

Que mediante Resolución No. 019103 del 23 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico a Institución Universitaria, y mediante Ordenanza No. 33 del 25 de septiembre de 2026 se adoptó la denominación Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.

Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece la convocatoria a elecciones de los representantes de los empleados y sus suplentes con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo, y se hace necesario adelantar la renovación de la Comisión de Personal para el periodo 2026-2028.

Que, el Capítulo 2 del Título 14 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015, se establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, en lo relativo a: (i) Convocatoria, (ii) inscripciones, (iii) votaciones, (iv) escrutinio y (v) publicación de resultados y declaratoria de la elección.

Que, sobre la utilización de medios electrónicos en procesos electorales, es necesario precisar que la Constitución Política en su artículo 258 señala: *"Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos (...)"* Parágrafo 2°. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones."

Que, en el artículo 53 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se prevé la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones, así: *"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. (...)"*

Que, en virtud de lo anterior, la elección será mediante el mecanismo de votación virtual y secreta, previa inscripción de los aspirantes ante la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, dentro del plazo designado para ello.

Que se determina, como dependencias encargadas de la coordinación, supervisión y control del proceso electoral a la Dirección Administrativa de Talento Humano y en la parte técnica a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Institución, en aras de garantizar los derechos democráticos de los empleados públicos de la Institución, fijando las reglas del procedimiento que les permita ejercer su derecho al voto, garantizándoles su participación, bajo los principios de transparencia y concurrencia para ejercitar sus derechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FECHA Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Divulgar la convocatoria para el día 15 de octubre de 2026, a los empleados públicos de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, para que elijan a sus representantes ante la Comisión de Personal para el periodo 2026-2028, de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS deberá cumplir las funciones asignadas por el numeral 2° del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y las

Página 2 de 9

Resolución No. 02-1837 del 14 de octubre de 2026

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

PBX: (+57) (607) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

¡Lo hacemos posible!

establecidas en el artículo 10 de la Resolución número 01-001 del 25 de noviembre de 2021, mediante la cual se reglamentó el funcionamiento de la Comisión de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES PARA FORMALIZAR SU INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Administrativa de Talento Humano talentohumano@correo.uts.edu.co, así:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, requisito que se acreditará con el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificación expedida por la Oficina de Control Interno Disciplinario la cual deberán tramitar al correo institucional controldisciplinario@correo.uts.edu.co de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, y
2. Ser empleados de carrera administrativa, requisito que se acreditará con la copia de la inscripción en carrera administrativa expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual puede ser consultado en la página de la entidad mencionada bajo el siguiente link: <https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA>

ARTÍCULO CUARTO: PLAZOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Institución, deberán inscribirse y acreditar los requisitos y calidades establecidas en el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir del **16 al 22 de octubre de 2026**.

La solicitud de inscripción se hará de la siguiente manera:

Por escrito, diligenciando el formato diseñado para tal fin, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo, y que deberá estar suscrito con firma escaneada, anexando los documentos que acrediten las calidades requeridas en formato PDF los cuales deberán tramitar, y luego remitir ante la **Dirección Administrativa de Talento Humano**, al correo institucional talentohumano@correo.uts.edu.co.

PARÁGRAFO: Si dentro del término establecido anteriormente, no se inscriben por lo menos cuatro (4) aspirantes o si los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual. (Artículo 2.2.14.2.4 Decreto 1083 de 2015)

ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. Al día hábil siguiente al vencimiento de la etapa de inscripción de los aspirantes o de su prórroga, esto es el **23 de octubre de 2026**, la Dirección Administrativa de Talento Humano, divulgará ampliamente mediante comunicado remitido a través del correo institucional y en la página web de la institución, la lista de los inscritos que hayan reunido los requisitos exigidos; en el cual, además se determinará el número correspondiente al tarjetón electoral, asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora en que se realizó la respectiva inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN DE JURADOS. La Dirección Administrativa de Talento Humano, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015,

Página 3 de 9

Resolución No. 02-1837 del 14 de octubre de 2026

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

PBX: (+57) (607) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

designará a los servidores públicos de la Institución, que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia, supervisión y control de las elecciones, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la divulgación de la lista de los candidatos inscritos, esto es el **26 de octubre de 2026**.

La notificación a los jurados de votación, se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva en la página web de la Institución, y envío de correo institucional a los designados, al día hábil siguiente al de su designación, es decir, el **27 de octubre de 2026**.

Se citará a los jurados de votación designados para que asistan a capacitación a través de medios virtuales, dirigida por la Dirección Administrativa de Talento Humano en coordinación y apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Institución; la cual se llevará a cabo el día **28 de octubre de 2026**, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección, garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

Así mismo el día **29 de octubre de 2026**, se socializará enviando a los votantes el instructivo de votación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LISTADO GENERAL DE VOTANTES. La Dirección Administrativa de Talento Humano publicará en la página web institucional la lista general de votantes durante los dos (2) días hábiles anteriores a la elección, esto es, el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2026.

Podrán participar como electores los empleados públicos de la Institución comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 909 de 2004 que pertenezcan a las siguientes categorías: servidores con derechos de carrera administrativa; nombrados en provisionalidad; de periodo fijo; de libre nombramiento y remoción; vinculados en plantas temporales; y en periodo de prueba, de conformidad con el Criterio Unificado No. 2 del 6 de agosto de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Dirección Administrativa de Talento Humano verificará su vinculación para conformar el listado general de votantes. Esta habilitación para votar no modifica los requisitos y calidades de los aspirantes previstos en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará mediante un proceso de voto directo y electrónico que se llevará a cabo el día **4 de noviembre de 2026**, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de este mismo día, durante ocho (8) horas continuas:

Fecha de las elecciones	Apertura de Votación	Cierre de Votación
4 de noviembre de 2026	8:00 A.M.	4:00 P.M.

El voto es personal y secreto, una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos a utilizarse para la jornada de elección serán informados a los jurados de votación, quienes recibirán la capacitación respectiva, descrita en el inciso tercero del artículo sexto del presente acto.

El procedimiento para el registro del voto electrónico y consolidación de los resultados de la jornada de votación contempla las siguientes reglas:

1. **Votación electrónica.** Se utilizará un aplicativo electrónico a través de internet que permitirá identificar con claridad y en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participen en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

El aplicativo permite la autenticación del votante, el registro anónimo del voto por el candidato de su preferencia o por el voto en blanco, la consolidación de los resultados y la generación de informes, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados.

Para el desarrollo de la votación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Para participar en el proceso de elección y ejercer el derecho al voto mediante votación electrónica, será condición necesaria que los empleados públicos incluidos en el listado general de votantes, tengan habilitado su correo institucional registrado en las bases de datos de la Dirección Administrativa de Talento Humano.
- A través de los jurados de votación designados, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Institución se efectuará la vigilancia remota de la jornada de votación.
- La Dirección Administrativa de Talento Humano brindará apoyo u orientación a los votantes habilitados en el listado expedido para tal fin, respecto al ingreso al aplicativo electrónico de votación, en caso que así lo soliciten durante el transcurso de la jornada de votación electrónica.
- Cualquier acto encaminado a alterar, afectar o dañar el aplicativo de votación electrónica dará lugar a las acciones disciplinarias y penales del caso contra los responsables.
- En caso de bloqueo temporal de la plataforma, la Dirección Administrativa de Talento Humano podrá ordenar reponer el tiempo ampliando la hora de cierre de la jornada de votación en un tiempo igual al tomado para solucionar el inconveniente, de acuerdo a lo arrojado por el aplicativo, siendo informado este hecho en la página web institucional y mediante correo electrónico.
- En caso de fuerza mayor y daño definitivo de la plataforma, la Dirección Administrativa de Talento Humano previo concepto de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Institución, procederá a la suspensión de la jornada electoral y definirá nueva fecha para su realización.
- La Dirección Administrativa de Talento Humano en apoyo con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, resolverá las situaciones que no hayan sido reglamentadas en la presente resolución, referidas a la inscripción, escrutinio y elección.

2. **Información de los candidatos.** El aplicativo de votación electrónica, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- Nombres y apellidos completos.
- Fotografía tipo documento.
- Número asignado (Según el orden de inscripción).

3. **Procedimiento de votación electrónica.** La votación a través del aplicativo electrónico se realizará conforme a las siguientes reglas:

- El proceso de votación se desarrollará en el horario que se establezca en la presente resolución, el cual, comprenderá ocho (8) horas continuas durante un (1) Día hábil.
- La votación deberá realizarla personalmente el votante accediendo al aplicativo electoral con su usuario y contraseña de su correo electrónico institucional. Por tanto, no es delegable.

¡Lo hacemos posible!

- El día de la votación, el votante podrá ingresar al aplicativo electoral a través de cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet.
- El sistema automáticamente lo guiará para realizar la votación.
- El votante podrá escoger la candidatura de su preferencia o votar en blanco.
- El aplicativo electoral confirmará que el voto ha sido ingresado.
- Cuando el votante cancele la sesión o cuando el sistema lo haga automáticamente y este no hubiere marcado opción alguna, podrá acceder de nuevo a la plataforma para votar.

La Dirección Administrativa de Talento Humano con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estará atenta de manera permanente para recibir, atender y solucionar inquietudes que se presenten durante el proceso electoral

- 4. Acto de apertura de la votación electrónica.** El día programado para la votación electrónica según el cronograma establecido, se hará la apertura de la jornada de votación, a través de espacio virtual, con la participación del Jefe de la Oficina de Control Interno, los miembros del Comité Electoral de la Institución (Capítulo III Artículo 6 Reglamento Electoral), y los jurados de votación designados, quienes suscribirán el acta respectiva. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial del aplicativo y de cualquier otra situación que se presente, y se estime necesaria.
- 5. Cierre de la votación electrónica.** A la hora prevista en el cronograma, el aplicativo virtual hará el cierre de la votación electrónica del proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, a través de espacio virtual, con la participación del Jefe de la Oficina de Control Interno, los miembros del Comité Electoral de la Institución (Capítulo III Artículo 6 Reglamento Electoral), y los jurados de votación designados, quienes suscribirán el acta respectiva. En dicha acta se dejará constancia del cierre del aplicativo, y de cualquier otra situación que se haya presentado durante el desarrollo de la jornada y se estime necesaria.
- 6. Publicación de resultados.** El aplicativo calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados.

La publicación de los resultados se realizará a través de la página web institucional, y serán enviados mediante correo electrónico institucional, a los electores.

Lo anterior, se formalizará mediante acta de escrutinio que deberá suscribirse a través de firma escaneada, por parte de los jurados de votación designados y el jefe de la Oficina de Control Interno de la Institución.

El resultado de la votación electrónica será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregado a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Oficina de Control Interno de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Inmediatamente al cierre de la jornada de votación, esto es el **4 de noviembre de 2026 a partir de las 4:00 P.M.**, se realizará el escrutinio por medios virtuales, a través del aplicativo virtual utilizado para tal fin, y se declarará la elección de los representantes ante la Comisión de Personal de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, para el periodo de dos (02) años.

PARÁGRAFO 1: ESCRUTINIO. De conformidad con el artículo 2.2.14.2.9 del Decreto 1083 de 2015, los resultados del escrutinio que arroje el aplicativo virtual a través de la cual se efectuó la respectiva votación electrónica, serán verificados y leídos, por los jurados de votación, a través de espacio

Página 6 de 9

Resolución No. 02-1837 del 14 de octubre de 2026

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

PBX: (+57) (607) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

¡Lo hacemos posible!

virtual, con la asistencia del Jefe de la Oficina de Control Interno y los miembros del Comité Electoral de la Institución, quienes suscribirán mediante firma escaneada, la correspondiente acta, la cual contendrá el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

De conformidad con el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 22 de mayo de 2018, si en el conteo de los votos, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, se deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: las dos primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los dos suplentes, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no los haya.

De conformidad con el artículo 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de 2015: *“Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.”*

En el evento en que se presente la situación anterior, el método a utilizar para dirimir los resultados de la elección se establecerá en el instructivo que se socializará con antelación a la jornada de votación.

PARÁGRAFO 2: RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 de 2015, los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito en el acto mismo del escrutinio, mediante el correo talentohumano@correo.uts.edu.co, y el cronograma prevé la etapa de reclamaciones del 5 al 9 de noviembre de 2026 y la respuesta por la Dirección Administrativa de Talento Humano el 10 de noviembre de 2026.

Resueltas las reclamaciones, la Dirección Administrativa de Talento Humano publicará los resultados definitivos el 11 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO 3: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2015 *“Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.”*

En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa de Talento Humano proyectará el acto administrativo de conformación de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, cuya expedición y divulgación se realizará el 12 de noviembre de 2026. El inicio del periodo 2026-2028 se prevé para el 15 de noviembre de 2026, de acuerdo con el cronograma, con observancia de la regla de cómputo del periodo prevista en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: CRONOGRAMA. De acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores, el cronograma es el siguiente:

CRONOGRAMA ELECCIÓN COMISIÓN DE PERSONAL 2026-2028	
ACTIVIDAD	FECHAS
Expedición de la resolución de convocatoria	14 de octubre de 2026
Divulgación de la Convocatoria	15 de octubre de 2026
Etapas de Inscripciones y acreditación de calidades de aspirantes	Del 16 al 22 de octubre de 2026
Divulgación de la lista de candidatos inscritos	23 de octubre de 2026
Designación de jurados	26 de octubre de 2026
Divulgación de lista de jurados	27 de octubre de 2026
Capacitación a los jurados de votación	28 de octubre de 2026
Socialización instructiva de votación a los electores	29 de octubre de 2026
Publicación de listado de electores	30 de octubre y 3 de noviembre de 2026
Jornada Electoral y escrutinio	4 de noviembre de 2026
Reclamaciones	Del 5 al 9 de noviembre de 2026
Respuesta a reclamaciones	10 de noviembre de 2026
Publicación de resultados definitivos de la jornada de votación	11 de noviembre de 2026
Expedición y divulgación de la resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal	12 de noviembre de 2026
Inicio del periodo de la Comisión de Personal 2026-2028	15 de noviembre de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de la etapa de inscripción de aspirantes, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN. Divulgar la presente convocatoria y demás comunicaciones que surjan con objeto de la misma, en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en el municipio de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

OMAR LENGIERKE PÉREZ
Rector

Revisó: Dr. Juan Carlos Díaz Restrepo / Director Administrativo de Talento Humano
Proyectó: Hemy Arturo Cárdenas Rangel / Profesional Universitario DATH

ANEXO

**FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA
COMISIÓN DE PERSONAL
(PERIODO NOVIEMBRE 2026 A NOVIEMBRE 2028)**

(Nombres y apellidos completos aspirante) identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número _____, me inscribo como candidato para ser representante de los empleados públicos de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS ante la Comisión de Personal, para el periodo comprendido entre noviembre de 2026 a noviembre de 2028.

Adicionalmente, manifiesto que cumplo con las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015 para desempeñarme como representante de los empleados en la Comisión de Personal de la Institución, es decir soy funcionario de carrera administrativa y no he sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior.

Cordialmente,

Firma

CC No.

Anexos: -Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General de la Nación
-Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Control Interno Disciplinario UTS
-Certificación CNSC registro público en carrera Administrativa